

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE RIVEIRA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CARPA PARA UNA PISTA DE HIELO NATURAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA EN LA NAVIDAD DE 2025**

Santiago de Compostela, 21/11/2025

### **REUNIDOS**

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Francisco Manuel Martínez Gude, presidente de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de Ribeira, en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los Estatutos de creación de la Asociación de Empresarios de Ribeira, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los tener del presente convenio de colaboración y al efecto

### **EXPONEN**

**Primero.** La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes es el departamento de la Xunta de Galicia a lo que le corresponde la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno gallego en materia de justicia, administración local, relaciones institucionales y parlamentarias, emergencias e interior, relaciones institucionales y con la Unión Europea, deportes y movilidad, de conformidad con el previsto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes (DOG núm. 101, de 27 de mayo).

Este departamento tiene entre sus ejes prioritarios el fortalecimiento institucional, el impulso del asociacionismo y el apoyo a las entidades locales y representativas del tejido económico y social gallego, como instrumentos clave para el desarrollo equilibrado del territorio, así como la promoción de la actividad física y deportiva como elemento esencial de cohesión social y bienestar ciudadano.

**Tercero.** La Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de Ribeira (en adelante Asociación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida legalmente en 1979 y con sede social en el municipio de Ribeira, que agrupa y representa al tejido empresarial local, actuando como interlocutora ante las administraciones y promoviendo acciones que impulsen el desarrollo económico y social de la comarca.

Su actividad se encuadra dentro del interés público y social, al contribuir a la promoción de la economía local, a la generación de empleo y a la dinamización comercial y turística del territorio. El principal objetivo de dicha Asociación es defender los intereses comunes de los asociados ante organismos públicos y privados, al tiempo que promueve la formación e información a sus miembros sobre aquellos aspectos de indudable importancia para su actividad. Se trata de una entidad multisectorial que cuenta con el respaldo de las principales empresas ribeirenses, algunas de las cuáles se encuentran entre las más importantes del tejido industrial gallego.

**Cuarto.** La Asociación solicitó a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia la concesión de una subvención para la instalación de la carpa (concretamente para hacer frente al coste del alquiler) de la pista de hielo natural en el Ayuntamiento de Ribeira cuya explotación, la Asociación, ha previsto realizar durante la Navidad de 2025.

La instalación de una pista de hielo natural, única en el entorno, permitirá dotar a la ciudad de una oferta de ocio diferenciada, potenciando la imagen de Ribeira como un municipio innovador, acogedor y comprometido con el desarrollo económico y social, así como, incentivará la llegada de visitantes de otras localidades, creando un espacio lúdico y familiar que complete la oferta comercial y hostelera, así como contribuirá a la mejora de la imagen del ayuntamiento como destino atractivo y dinámico.

La Navidad es una de las épocas de mayor relevancia para el comercio y la hostelería, momento en el que se concentran buena parte de las ventas anuales y en el que la vida social cobra una especial intensidad. En este contexto, Ribeira, como centro neurálgico de la comarca, precisa de iniciativas que refuercen su posición como destino de referencia.

El "Proyecto Pista de Hielo 2025" constituye una iniciativa exitosa que busca atraer visitantes, fomentar el consumo en el comercio de proximidad y crear experiencias memorables para residentes y familias.

La colaboración propuesta encaja plenamente en las competencias y funciones atribuidas a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia, conforme a su estructura orgánica y a las políticas transversales que le corresponden en el marco de la acción de gobierno. Este departamento tiene entre sus ejes prioritarios el fortalecimiento institucional, el impulso del asociacionismo y el apoyo a las entidades locales y representativas del tejido económico y social gallego, como instrumentos clave para el desarrollo equilibrado del territorio, así como la promoción de la actividad física y deportiva como elemento esencial de cohesión social y bienestar ciudadano.

La consellería ejerce un papel fundamental de coordinación, apoyo y cooperación institucional, tanto con las corporaciones locales como con el tejido asociativo, fomentando la puesta en marcha de proyectos que respondan a necesidades reales de la población y contribuyan a la cohesión social, al dinamismo económico y a la identidad colectiva de los municipios gallegos.

En este sentido, la actuación “Pista de Hielo Ribeira 2025”, promovida por la Asociación, surge desde el propio asociacionismo local, con el objetivo de dinamizar la actividad del municipio y mejorar la oferta de este en el Nadal, un período clave para la convivencia ciudadana; constituye un ejemplo paradigmático de colaboración público-asociativa, ya que materializa los principios de corresponsabilidad, cooperación y participación social que inspiran las políticas de la Xunta de Galicia en materia de gobernanza y desarrollo local y, asimismo, es una actuación que también promueve el deporte y la actividad física, unos de los objetivos de la Consellería, favoreciendo una ciudadanía más activa, saludable y participativa.

**Quinto.** El proyecto “Pista de Hielo Ribeira 2025” constituye una acción plenamente coherente con las competencias y objetivos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, y responde de manera directa al interés público, social y deportivo, al combinar la dinamización municipal y asociativa con valores de cohesión, participación, deporte y cooperación institucional, que ejemplifica el modelo de gobernanza colaborativa y de apoyo al territorio que inspira la acción de la Xunta de Galicia.

La coyuntura descrita, la necesidad de asistencia manifestada por la Asociación, el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para su aplicación eficaz en las labores de fomento, promoción, impulso y potenciación de una actividad lúdico-deportiva objeto del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican recurrir al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor de la Asociación.

**Sexto.** A los efectos señalados, tense previsto formalizar con la Asociación el instrumento convencional a que se refiere el presente convenio, con una duración que abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Séptimo.** Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que lo objeto del convenio es atender una actuación lúdico-deportiva de cercanía promovida específicamente por la Asociación, para la dinamización del Ayuntamiento de Ribeira y la participación ciudadana, en la época de Navidad.

**Octavo.** La Asociación cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Décimo.** La aportación económica de la Xunta de Galicia se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.481.1 (CP 2015 00089) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

**Décimo primero.** En base a todo lo anterior, con fines de materializar la colaboración antes descrita y al considerar que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de Ribeira, para la instalación de la carpa de la pista de hielo natural que dicta asociación ha previsto explotar durante la Navidad de 2025.

Concretamente, la actuación objeto de esta colaboración se centran en el alquiler de una carpa para la pista de hielo de 15 x40 metros, que incluye instalación, desmontaje, tarima, cortinas, iluminación, equipo de son, jaima zona de entrada..etc, con un presupuesto total de 18.997€ que se incorpora como anexo I a este convenio, del cual forma parte.

La localización de la pista de hielo será en el Malecón de Ribeira, casco urbano (espacio estratégico de gran afluencia peatonal) y la fecha de funcionamiento de 28 de noviembre de 2025 al 6 de enero de 2026, coincidiendo con la campaña de Navidad.

### Segunda. Deberes de la Asociación

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son deberes de la Asociación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para lo cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Acercar la cofinanciación necesaria para a total ejecución del proyecto subvencionado.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención,

la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en el plazo y en la forma establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.

5. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
  - a. Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.
  - b. Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos
  - c. Se reintegrará el exceso de financiación pública por el importe pagado que exceda la cantidad resultante de aplicar al gasto justificado el porcentaje de subvención correspondiente, en los tener del artículo 21 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
  - d. En el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, en los tener del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
  - e. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
  - f. Nos demás supuestos de aplicación, nombradamente los establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Suministrar a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
9. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

### **Tercera. Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**

1. La Xunta de Galicia, a través de la **Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**, cooperará en la realización de la actuación a que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación de catorce **mil euros (14.000 €, IVA incluido)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.481.1 (CP 2015 00089) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025. Este importe representa el **73,69% del presupuesto total** del proyecto que constituye el objeto de este convenio, la cal se incorpora como anexo I a este convenio.
2. En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente de la totalidad del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, y se mantendrá constante el porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.

### **Cuarta. Gastos subvencionables**

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera la Asociación a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

### **Quinta. Publicidad de los convenios subvencionados**

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación del proyecto, a través de carteles incluyendo el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la imagen corporativa oficial.

Para esto se seguirá el modelo establecido en el anexo II de este convenio, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria incorpore su propio logotipo en los dichos carteles.

### **Sexta. Justificación y libramiento de los fondos**

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los tener requeridos en los artículos 28 y 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 citada.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con el establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



El representante de la Asociación acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida la ayuda.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los tener establecidos reglamentariamente.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la consellería, si reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los tener que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos nos que hubiera incurrido la Asociación, a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se hayan efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 10 de diciembre de 2025.

### **Séptima. Efectividad de los pagos**

El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, salvo que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

### **Octava. Pérdida del derecho al cobro de la subvención**

1. Se producirá la pérdida del derecho de la Asociación al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:
  - a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
  - b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:
    - No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión.
    - Incumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en la cláusula quinta.
  - c) Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para concesión de la subvención.
3. La pérdida del derecho será total o parcial, segundo afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

### **Novena. Reintegros**

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) En el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, la Sociedad Deportiva se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora que deba aquel, según el procedimiento establecido en el título II del mismo texto legal.



- c) Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final del proyecto resulta inferior a lo pagado. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con el previsto en la cláusula tercera de este convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificar la efectividad del pago en los tener establecidos en la cláusula octava constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.
- e) Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades allegadas, de ser el caso.

#### **Décima. Compatibilidad con otras subvenciones**

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1º, letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

#### **Décimo primera. Modificación del convenio.**

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, a través de las correspondientes adendas y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.
2. Respecto de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

#### **Décimo segunda. Facultades de inspección**

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere

necesarias con fines de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

#### **Decimotercera. Seguimiento del convenio**

1. Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes de la Asociación.
2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ~~y estará~~ presidida por quienes acuerden los miembros de la Comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/el quien se designe de la misma forma.
3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento y deberá reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes.
4. Sus funciones serán:
  - Interpretación del convenio
  - Intervención previa a la resolución por incumplimiento
  - Propuesta, de ser el caso, de adendas
  - Resolución de cuantas dudas le presenten los miembros integrantes
  - Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

#### **Decimocuarta. Causas de resolución**

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
  - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
  - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
  - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

#### **Decimoquinta. Vigencia del convenio**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y habrá extendido su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Decimosexta. Naturaleza del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, luego de informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

#### **Décimo séptima. Publicidad del convenio**

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### **Decimoctava. Protección de datos**

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **Decimonovena. Normativa aplicable**

En todo el no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y  
Deportes

Diego Calvo Pouso

El presidente de la Asociación de  
Empresarios, Comerciantes y  
Trabajadores Autónomos de Ribeira

Francisco Manuel Martínez Gude



## Anexo I

| <b>PRESUPUESTO</b>                                                                                                         |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ALQUILER DE CARPA DE 15X40 metros (INSTALACIÓN+DESMONTAJE+TARIMA+CORTINAS+ILUMINACIÓN+EQUIPO SONIDO+JALMA ZONA ENTRADA...) | 15.700€        |
| IVA 21%                                                                                                                    | 3.297€         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                               | <b>18.997€</b> |

## Anexo II. Medidas de publicidad

|                                                                                   |                             |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>XUNTA<br/>DE GALICIA</b> | LOGOTIPO Y NOMBRE DE<br>La ASOCIACION |
| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO                                                         |                             |                                       |